



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MAESTRA **EDITH CHÁVEZ RAMOS** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA TITULARIDAD DE LA **UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** Y POR LA OTRA **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA MAYE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; REPRESENTADA POR **EL C. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ NAVA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP" Y "LA EMPRESA"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP"

- 1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.
- 1.2 Para cumplir con sus fines, ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción y ciencia de datos e inteligencia artificial.
- 1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección,



- 2.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CCM161025PL8** y señala como domicilio fiscal el ubicado en Cerrada de José María Morelos 9, Col. Santo Tomas Ajusco, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14710.
- 2.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública señalada en la declaración 11l del presente instrumento, se encuentra previsto: **Construcción y consultoría**, entre otras.
- 2.6. Que conociendo la estructura y objeto de "**EL CONALEP**" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos bachiller que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

3. DE "LAS PARTES"

- 3.1. **Única.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen, y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto desarrollar en forma conjunta y a nivel nacional, acciones necesarias para que alumnos del Sistema CONALEP realicen sus prácticas profesionales; bolsa de trabajo para las personas egresadas de "**EL CONALEP**"; así como establecer las bases conforme a las cuales, en su respectivo ámbito de competencia y responsabilidad, conjuntarán esfuerzos para el impulso y consolidación de la Opción de Educación Dual, dentro de las posibilidades y capacidades de "**LAS PARTES**".

En caso de que "**LAS PARTES**" así lo convengan, se podrán adicionar otros mecanismos de colaboración, que incluyan la revisión y actualización de la oferta educativa, así como el diseño, implementación y/o actualización de Trayectos Técnicos (TT); la implementación del programa de Formación Profesional Técnica del personal que labora en "LA EMPRESA", donaciones de equipo técnico por parte de "**LA EMPRESA**"; la prestación de servicios de capacitación, servicios tecnológicos y de evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales. Respecto a la ampliación de la oferta educativa para la ciudad de México, Las partes convienen en la



importancia de aperturar la carrera Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial en el Plantel Xochimilco

SECUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Realizar las acciones necesarias para el escalamiento de la Educación Dual e implementación y seguimiento de los **Lineamientos**;
2. Llevar a cabo las acciones conducentes, para el cumplimiento de los requisitos previstos en los **Lineamientos**;
3. Impulsar las estrategias y acciones conjuntas para el crecimiento y fortalecimiento de la Opción de Educación Dual;
4. Fomentar la construcción de estructuras en los sectores público y privado que permitan consolidar la Opción de Educación Dual y con ello mejorar la pertinencia de la oferta educativa con las demandas de los empleadores;
5. Impulsar de manera conjunta actividades que garanticen la consolidación de la Opción de Educación Dual, a través de su difusión, capacitación, asesoría y supervisión;
6. Proponer esquemas de aseguramiento de la calidad tanto en **"EL CONALEP"** como en **"LA EMPRESA"** de la Opción de Educación Dual;
7. Analizar esquemas de apoyo e incentivos para la expansión de la Opción de Educación Dual;
8. Fomentar el desarrollo de estudios e investigaciones que contribuyan a la generación de información relevante en materia de la Opción de Educación Dual;
9. Proponer acciones sobre la Opción de Educación Dual, para aumentar el número de puestos de aprendizaje y alumnos, asegurando la calidad educativa;
10. Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** se elaborarán programas para que los empleados reciban Formación Profesional Técnica-Bachiller;
11. Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, desarrollar el trabajo colaborativo para el diseño y actualización de las carreras de la oferta educativa, incluyendo Trayectos Técnicos de **"EL CONALEP"**, a fin de garantizar su vigencia, congruencia, pertinencia e innovación a través de la participación de especialistas de los distintos sectores. de acuerdo anterior, **"EL CONALEP"** proporcionara la metodología para que los especialistas propuestos por **"LA EMPRESA"** desarrollen los documentos curriculares;



12. **"LAS PARTES"** convienen en impulsar y fortalecer la incorporación de la carrera Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial y fomentar el desarrollo de competencias y habilidades en los estudiantes que opten por dicha opción educativa en beneficio personal y social;
13. **"LAS PARTES"** convienen que el proceso de enseñanza-aprendizaje de los trabajadores de **"LA EMPRESA"** se podrá llevar a cabo en las instalaciones que acuerden **"LAS PARTES"** y respondan a las necesidades del proceso educativo, en el entendido de que deberá cumplirse la totalidad de las competencias establecidas en los Planes y Programas de Estudio de **"EL CONALEP"**, de la o las carreras de la oferta educativa que se pretendan cursar;
14. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP son los documentos que regirán en lo general, las acciones académicas y de servicios escolares que se lleven a cabo para la formación Profesional Técnica-Bachiller de los trabajadores de **"LA EMPRESA"**;
15. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales;
16. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración;
17. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio General de Colaboración;
18. Convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA EMPRESA"**, de carácter laboral y/o legal;
19. **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar en la realización de actividades de interés mutuo en el marco del presente Convenio General de Colaboración, de manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo con la información vertida en el Anexo 1, la cual deberá entregarse a la Dirección de Vinculación Social en un máximo de 20 días hábiles, inmediatos siguientes, a la firma del Convenio General de Colaboración; y
20. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":



1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos del Sistema CONALEP que participen en los programas considerados en este Convenio General de Colaboración;
2. Instruir al alumnado participante en los programas, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"LA EMPRESA"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones;
3. Desarrollar de manera conjunta con **"LA EMPRESA"**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de Prácticas Profesionales, acciones que quedarán sustentadas en el Anexo Técnico de Operación;
4. Promover entre los estudiantes, de las carreras afines a las actividades de **"LA EMPRESA"**, para que realicen sus prácticas profesionales;
5. Elaborar de manera conjunta con **"LA EMPRESA"**, programas a nivel nacional para que las personas egresadas del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean consideradas en los procesos de selección y contratación en sus instalaciones;
6. Hacer del conocimiento a las personas egresadas del Sistema CONALEP la oportunidad de postularse a las vacantes activas de **"LA EMPRESA"**;
7. **"EL CONALEP"** publicará, en su bolsa de trabajo, las ofertas de empleo que envíe **"LA EMPRESA"** a la Dirección de Vinculación Social;
8. Difundir la Opción de Educación Dual, para impulsar su adopción creciente;
9. Coordinar y articular las estrategias y las acciones que permitan la adaptación de los contenidos curriculares y las líneas pedagógicas y didácticas para ser acordes con la impartición de la Opción de Educación Dual;
10. Impulsar la actualización de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
11. Promover políticas y estrategias educativas que tengan por objeto fortalecer la capacidad institucional para la óptima implementación de la Opción de Educación Dual;
12. Impulsar acciones de formación, capacitación y actualización de docentes y directivos que participen en la Opción de Educación Dual;
13. Fomentar acciones educativas que vinculen actividades concernientes al desarrollo de habilidades y competencias respecto a la carrera ciencia de datos e inteligencia artificial.





14. Compartir información para ser utilizada en el diseño o actualización de las carreras de la oferta educativa y de los Trayectos Técnicos (TT), previo acuerdo por "**LAS PARTES**";
15. Proporcionar capacitación con respecto a la "Metodología para el Diseño y Actualización de Documentos Curriculares del CONALEP", para que los especialistas desarrollen los documentos curriculares;
16. Realizar un cronograma para el diseño o actualización de módulos o Trayectos Técnicos (TT), de acuerdo con los tiempos establecidos para tal fin y respetando las fechas en las que sesiona la Junta Directiva para la autorización de los documentos curriculares;
17. Revisar de manera conjunta con el especialista técnico designado por "**LA EMPRESA**" los módulos que formen parte de los Trayectos Técnicos o de la oferta educativa, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**";
18. Seleccionar al personal docente, de acuerdo con el perfil, que recibirá la capacitación para impartir los Módulos de Trayectos Técnicos o de la oferta educativa, previo acuerdo entre "**LAS PARTES**";
19. Determinar, por medio de los Planteles CONALEP, la situación académica que guarda cada aspirante de "**LA EMPRESA**" a profesionalizar, a través de la revisión y validación de la documentación que presente, con el fin de participar en el proceso de admisión de los aspirantes a cursar una carrera de Profesional Técnico-Bachiller;
20. Establecer y aplicar los instrumentos que permitan el desarrollo y evaluación de las actividades formativas, la gestión de portabilidad, la equivalencia de estudios y el reconocimiento de competencias, de acuerdo con la normatividad institucional aplicable;
21. Definir los mecanismos para la planeación y programación del Programa de Formación Profesional Técnica en la Empresa los cuales quedarán sustentados en el Anexo Técnico de Operación;
22. Realizar el registro de la información personal y escolar de cada uno de los aspirantes y alumnos en el Sistema de Administración Escolar, a través de los Planteles CONALEP participantes en el Programa de Formación Profesional Técnica en la Empresa;
23. Establecer los **lineamientos** específicos de carácter normativo y/o instrucciones de trabajo {operativo y administrativo) a los que deberá sujetarse todo participante, objeto del presente convenio;



24. Aplicar la normatividad institucional establecida por **"EL CONALEP"** para la operación del Programa de Formación Profesional Técnica en la Empresa;
25. Definir las directrices operativas y académicas inherentes a este convenio, concernientes a: horas-clase, horarios, infraestructura y equipamiento, programas de estudio, validación, certificación, titulación y todas las necesarias para el cumplimiento del objeto establecido en este acuerdo para el Programa de Formación Profesional Técnica en la Empresa;
26. Expedir y otorgar los documentos oficiales que avalen los estudios realizados por los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad institucional vigente;
27. Definir los mecanismos para el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, con el fin de contar con elementos para prevenir y/o corregir situaciones adversas;
28. Determinar los esquemas de contratación de las personas que fungirán como docentes en el Programa de Formación Profesional Técnica en la Empresa, con base en las normas institucionales establecidas;
29. Informar a **"LA EMPRESA"** oportunamente sobre las cuotas de recuperación, así como los criterios y conceptos que se generen por la formación profesional técnica de sus trabajadores, para su análisis y autorización;
30. Ante una posible donación, los términos y condiciones se establecerán de común acuerdo con los responsables de vinculación de los Colegios Estatales o de Planteles del Sistema CONALEP, de conformidad a la normatividad correspondiente;
31. Seleccionar alumnos del Sistema CONALEP que demuestren capacidad de trabajo en equipo con una formación humanista, ética, inclusiva, responsable, integra y transparente para desarrollar productos y servicios digitales aplicando técnicas y herramientas en ciencia de datos e inteligencia artificial bajo los protocolos de privacidad, honestidad, conciencia social y respeto al medio ambiente.
32. Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, **"EL CONALEP"** elaborará programas para que los empleados de **"LA EMPRESA"** sean capacitados, y/o evaluados con fines de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales; y
33. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito.

CUARTA. - **"LA EMPRESA"** se compromete a:



- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite **"EL CONALEP"**, respecto de los aspirantes aptos para realizar las prácticas profesionales, que cubran el perfil profesional requerido por ésta.
- b) Establecer comunicación con **"EL CONALEP"**, a efecto de dar a conocer las regulaciones a que deberá sujetarse el ejercicio de las prácticas profesionales, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructura de **"LAS PARTES"**.
- c) Ubicar a los alumnos en los centros de trabajo, instalaciones o localidades en las que desempeñaran las actividades relacionadas con Prácticas Profesionales.
- d) Reportar por escrito a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes.
- e) Llevar el control y registro de los/as alumnos/as que hayan cumplido con las prácticas profesionales.
- f) Proporcionar a los/las alumnos/as seleccionados/as el apoyo, información y preparación indispensable para el desarrollo de sus prácticas profesionales
- g) Proporcionar a **"EL CONALEP"** los documentos e información administrativa que le sean solicitados respecto a la realización de prácticas profesionales.
- h) Ambas partes aceptan mantener continua comunicación e información sobre sus requerimientos de personal en materia de Prácticas Profesionales.
- i) No existirá ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"** y el alumnado que se presente a realizar sus prácticas profesionales.
- j) Una vez culminadas las prácticas profesionales (4 meses o 360 horas efectivas) en **"LA EMPRESA"** no podrá existir relación laboral con el alumno (a), hasta que éste culmine exitosamente su Bachillerato y Carrera Profesional Técnica.
- k) En caso de brindar algún apoyo económico al alumno prácticas profesionales se deberá informar previamente a **"EL CONALEP"**

QUINTA. - "EL CONALEP" se compromete a:

- a) Promover la bolsa de trabajo entre sus egresados.



- b) Proponer para bolsa de trabajo, egresados que cumplan con el perfil requerido por **"LA EMPRESA"**.
- c) Promover entre la comunidad estudiantil que éste en posibilidades de realizar sus prácticas profesionales, su incorporación a los programas convenidos con **"LA EMPRESA"**, informando el número de lugares disponibles; así como los requisitos que deberán cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina **"LA EMPRESA"**.
- d) Proponer a **"LA EMPRESA"**, los alumnos aptos, de acuerdo a las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema Conalep, suscrito el 04 de septiembre 2023, mediante acuerdo S0/111-23/07, R para la prestación de las prácticas profesionales de las siguientes carreras:
- P.T.8. Asistente Directivo
 - P.T.B. Construcción
 - P.T.B. Mantenimiento de Sistemas de electrónicos
 - P.T.8. Química Industrial
 - P.T.B. Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial
- e) Proporcionar en tiempo y forma toda la documentación que sea solicitada para dar inicio a las prácticas profesionales.
- f) Establecer comunicación con **"LA EMPRESA"** a efecto de dar a conocer las regulaciones a que deberá sujetarse el ejercicio de las prácticas profesionales, mismas que no afectaran los intereses, necesidades o estructuras de **"LAS PARTES"**
- g) Resolver las irregularidades que con respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por **"LA EMPRESA"**
- h) Cumpliendo el tiempo y los requisitos, aceptar las constancias que **"LA EMPRESA"** expida sobre el cumplimiento de la presentación o del servicio social y /o prácticas profesiona tes

SIXTA. ACTIVIDADES



"LAS PARTES" acuerdan que las actividades asignadas a los estudiantes serán orientadas exclusivamente al área o modalidad de la P.T.B. Asistente Directivo, P.T.B. Construcción, P.T.B. Mantenimiento de Sistemas de electrónicos, P.T.B. Química Industrial, P.T.B. Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial que vayan de acuerdo a su perfil académico o hacia aquellas actividades que se consideren prioritarias por las necesidades de la comunidad. Que las actividades no sean de alto riesgo o actividades físicas que pongan en peligro la seguridad del alumno.

SÉPTIMA. - "LA EMPRESA" se compromete a:

El personal que "LA EMPRESA" o "EL CONALEP" autoricen para la ejecución de las acciones previstas en este convenio, mantendrá su actual relación laboral y continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral entre el personal de una parte con la otra, ni se dará lugar a sustituciones patronales o de carácter solidario.

OCTAVA. - Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de "LAS PARTES", éstas acuerdan designar como contactos a:

Por "LA EMPRESA"

Nombre y cargo: Miguel Ángel Hernández Nava, Representante Legal

Domicilio: Cerrada de José María Morelos 9, Col. Santo Tomas Ajusco, Alcaldía Tlalpan, CP. 14710.

Por "EL CONALEP"

Para temas de administración:

Mtra. Edith Chávez Ramos

Encargada de la Titularidad de la Unidad de Operación para la Ciudad de México

Teléfono: 55 5480 3700 Ext. 3035

Av. Azcapotzalco 58, Colonia Tacuba, delegación Miguel Hidalgo, C.P.11410, Ciudad de México.

Supervisor del instrumento:

Gabriel Pérez Girón

Director del plantel Xochimilco

Calle: Calzada México-Xochimilco, No 5722, Colonia Tepepan, Alcaldía Xoc.himilco. C.P. 16020

NOVENA. - Cualesquiera de las partes podrán en cualquier tiempo dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación, siendo causa de terminación del mismo el que cualquiera de ellas no se apegue a lo estrictamente establecido en este convenio

DÉCIMA. - El presente Instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de "LAS PARTES" sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.



- b) Por no contar con los recursos humanos y/o financieros para alcanzar los objetivos materia de este instrumento
- c) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en este instrumento
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte

DÉCIMA PRIMERA. - Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

DECIMA SEGUNDA. -Sin perjuicio de lo dispuesto por las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, "**LAS PARTES**", se obligan a difundir los resultados relacionados con el programa fijo producto de este convenio.

DECIMA TERCERA. - "**LAS PARTES**" convienen en no divulgar o revelar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservado a la que tuviera acceso los participantes de las partes, ya sean en forma escrita o verbal directa o indirectamente y utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DECIMACUARTA. - Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes
- d) No se indique expresamente su carácter confidencial y/o reservado
- e) Información determinada por el Comité de Transparencia

DÉCIMA QUINTA. - Esta cláusula continuara vigente por el tiempo establecido el presente convenio.

DECIMA SEXTA - Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como lo no previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo se dará por terminado sin perjuicio alguno

DECIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

- a) "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el vencimiento de tres años con probabilidad de renovación previo acuerdo de las partes. O cuando alguna de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán sus efectos treinta (30) días naturales después que reciba la notificación sin responsabilidad para las partes, sin perjuicio de incumplimiento en las actividades que se encuentren vigentes, salvo acuerdo contrario.



DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

- a) **"LAS PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia de este instrumento jurídico, podrán realizarse las modificaciones necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento del presente instrumento. Dichas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas.

DÉCIMA NOVENA. OBRAS INTELECTUALES

- a) **"LAS PARTES"** convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco de presente Convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido; si ésta es producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la utilidad de los derechos, en todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad en 3 tantos originales, en la Ciudad de México a los 18 días del mes de enero del año 2024.

POR **"EL CONALEP"**

EDITH CHÁVEZ RAMOS
ENCARGADA DE LA TITULARIDAD DE
LA UNIDAD DE OPERACIÓN
DESCONCENTRADA PARA LA
CIUDAD DE MÉXICO.

POR **"LA EMPRESA"**

MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ NAVA
REPRESENTANTE LEGAL

GABRIEL PÉREZ GIRÓN
DIRECTOR DEL PLANTEL
XOCHIMILCO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.